



Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	NULIDAD DE TESTAMENTO
Demandante	IRMA LUZ DEL CARMEN CARDONA AGUDELO Y OTRA.
Demandado	DORA LUCIA MADRID AGUDELO
Radicado	05001 3110 005 2023 00167 00.
Interlocutorio	N° 0938 de 2022.
Decisión	Rechaza Demanda

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de **NULIDAD DE TESTAMENTO** instaurada por la señora **IRMA LUZ DEL CARMEN CARDONA AGUDELO Y OFELIA PARRA AGUDELO** frente a la señora **DORA LUCÍA MADRID AGUDELO**, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **NULIDAD DE TESTAMENTO** instaurada por la señora **IRMA LUZ DEL CARMEN CARDONA AGUDELO Y OFELIA PARRA AGUDELO** frente a la señora **DORA LUCÍA MADRID AGUDELO**, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

TD.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74727f67325d3e6242a80d0472a9a670ff82791f36504569a07af9ab1a62d9**

Documento generado en 07/11/2023 11:53:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>